

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo (19) diecinueve de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 069

Acción de Tutela de No. 2021-00023

Accionante: WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibida en este Despacho el día de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once y cuarenta y uno de la mañana (11:41 am), promovida por el señor WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA, concurriendo los requisitos exigidos para tal fin en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992, Decreto 1883 de 2017 en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales, derecho fundamental de PETICIÓN, este Despacho Judicial

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO NOTIFICAR este proveído al Alcalde Municipal de Supatá o quien haga sus veces para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita las pruebas con las que pretenda soportar las estimación propias sobre la presente acción constitucional, en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 054 Hoy 20-MAYO-2021

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO